



JORGE SANCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre

CERTIFICA

Que en la Sesión número 23/12 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 14 de junio de 2012, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución por la que se aprueba la publicación de las respuestas a la consulta pública sobre la adecuación de los recursos públicos de numeración para la prestación de nuevos servicios y funcionalidades (MTZ 2011/1897).

PRIMERO.- Antecedentes

El 22 de diciembre de 2011 se acordó iniciar de oficio un procedimiento de consulta relativo a la adecuación de los recursos públicos de numeración para la prestación de nuevos servicios y funcionalidades. A estos efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a acordar la apertura de un trámite de información pública, fijándose un plazo de 40 días para que los operadores pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Un total de 23 entidades han participado en la consulta pública aportando su punto de vista en relación a las cuestiones planteadas.

SEGUNDO.- Habilitación competencial

De conformidad con el artículo 3.5 de la LRJPAC, “en sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones Públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y participación”. Este principio general de transparencia es especialmente trascendente en el funcionamiento de los organismos reguladores, llamados a relacionarse de un modo directo con sectores económicos de gran importancia.

Por su parte, la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, “LGTel”) establece, en su artículo 48.3 que *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora y en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.”*

Entre las funciones cuyo ejercicio corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación con las materias reguladas en la propia LGTel, el artículo



16.4 otorga a esta Comisión la competencia de gestión y el control de los planes nacionales de numeración. Asimismo en el artículo 48.4.b, está la de *“asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. La Comisión velará por la correcta utilización de los recursos públicos de numeración asignados. Asimismo, autorizará la transmisión de dichos recursos, estableciendo, mediante resolución, las condiciones de aquella”*. Por su parte, según dispone el artículo 48.4.e, es función de la Comisión *“adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la pluralidad de la oferta del servicio, el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas por los operadores, la interconexión de las redes y la explotación de red en condiciones de red abierta, y la política de precios y comercialización por los prestadores de los servicios [...]”*

Con el objetivo de identificar los posibles problemas derivados de la adecuación de los recursos públicos de numeración para la prestación de nuevos servicios y funcionalidades, se consideró necesario recabar la opinión de los diferentes agentes implicados en la provisión de este tipo de servicios. Una vez recibidas las respuestas a la consulta planteada, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha realizado una recopilación de las mismas con el objetivo de tener una visión homogénea y completa en relación a cada categoría de cuestiones sometidas a consulta

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la publicación del documento resumen de la consulta pública sobre la adecuación de los recursos públicos de numeración para la prestación de nuevos servicios y funcionalidades, así como la publicación de las contribuciones realizadas por las entidades que han participado en la misma.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.